

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: Marzo 08 de 2024

PROCESO:	VERBAL – NULIDAD RELATIVA – COMO PRETENSIÓN PRINCIPAL Y COMO SUBSIDIARIAS INVOCÓ SIMULACIÓN RELATIVA, NULIDAD DE LA DONACIÓN Y RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA LÓPEZ ARIAS
DEMANDADOS:	MARTA HELENA LÓPEZ GÓMEZ Y OTROS en calidad de herederos del causante ARTURO LÓPEZ GÓMEZ
RADICADO:	1701331120012023 00202 00
TEMA:	AUTORIZA EFECTUAR NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO A LA DEMANDADA MARTHA HELENA LÓPEZ GÓMEZ A LAS DIRECCIONES SUMINISTRADAS POR COSMITET EPS

En este conflicto, se ingresó al expediente electrónico la respuesta brindada por la **EPS COSMITET LTDA.** donde informa que la señora **MARTA HELENA LÓPEZ GÓMEZ,** registra los siguientes datos:

CEL: 3122866972

Correo electrónico: malogo1009@gmail.com

Dirección residencia: CL 6 # 10 610 CHAGUALO AGUADAS

Al haberse obtenido la posibilidad de ubicar a dicho sujeto procesal para efectos de integrar el contradictorio en este proceso, se faculta a la parte demandante para que realice la notificación a la mencionada a la codemandada del auto admisorio y le corra el traslado de rigor, atendiendo los parámetros que enuncian los artículos 291 y 292 de la Obra General del Proceso, en el evento de hacerse la notificación en la dirección física aludida, o de acuerdo a lo detallado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se hace al canal electrónico.

En la forma en que se efectúe la notificación, se debe acreditar ante este despacho, la fecha en que la destinataria reciba la notificación, para poder contabilizar el término que la ley le concede para ejercer el

derecho de defensa y de contradicción y evitar la vulneración al derecho fundamental del debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1609e205ed46d6ec5cf30ea987fb6f71cc716c27e59373f73adf006edbd05c1**
Documento generado en 08/03/2024 10:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>